



**SOLICITUD DE TIPO DE RETENCIÓN SUPERIOR AL LEGALMENTE
RESULTANTE, A EFECTOS DEL
IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Apellidos y nombre:		
D.N.I.:	e-mail:	Ext.telefónica:

El artículo 88.5 del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece:

Los contribuyentes podrán solicitar en cualquier momento de sus correspondientes pagadores la aplicación de tipos de retención superiores a los que resulten de lo previsto en los artículos anteriores, con arreglo a las siguientes normas:

- a) *La solicitud se realizará por escrito ante los pagadores, quienes vendrán obligados a atender las solicitudes que se les formulen, al menos, con cinco días de antelación a la confección de las correspondientes nóminas.*
- b) *El nuevo tipo de retención solicitado se aplicará, como mínimo hasta el final del año y, en tanto no renuncie por escrito al citado porcentaje o no solicite un tipo de retención superior, durante los ejercicios sucesivos, salvo que se produzca variación de las circunstancias que determine un tipo superior.*

A tenor de ello solicito, que a partir de esta fecha y conforme a las normas antes mencionadas, me sea aplicado, a cuenta del I.R.P.F., el porcentaje siguiente:

%

Zaragoza, a de de 20

Firma,